

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 28 de junio de 2018  
ACTA Nº: 15/2018  
CONVOCATORIA: segunda  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### SRES. ASISTENTES:

#### ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler  
D. Lorenzo García Mateos  
D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado  
D<sup>a</sup>. Leticia Araya Castro

#### EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

#### SRA. INTERVENTORA:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veintiocho de junio de dos mil dieciocho**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo*, asistiendo la Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *13 de junio de 2018*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de la Asociación de Comerciantes de Villafranca de los Barros, solicitando autorización para celebración del evento Shopping Night.

Atendiendo el escrito R.E. nº 3479 de fecha 15 de junio de 2018, presentado por D. Juan González Díaz, en representación de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes de Villafranca de los Barros, con CIF nº G06397673, manifestando que tienen prevista la celebración del evento Shopping Night en nuestra localidad el próximo día 29 de junio, en horario a partir de las 18:00 h. y una duración aproximada de cinco horas, al objeto de potenciar el pequeño comercio en nuestra localidad, detallando las actividades a realizar en diversas

localizaciones y sus correspondientes horarios, por lo que solicitan autorización para ello y colaboración municipal en cuanto a cartelería, pasacalles y corte de tráfico.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 6.a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE 19-09-1996), dicho evento NO se encuentra entre las Verbenas y festejos populares.

Considerando lo establecido en los arts. 7.1 y 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana, por un lado, en cuanto al uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, se adaptará y modulará su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 19/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa específica aplicable, de modo que no se ocasionen molestias a los vecinos y muy especialmente en las horas destinadas al descanso, y por otro, que para preservar el derecho básico al descanso y tranquilidad de todos los vecinos y especialmente entre las 00.00 hh, hasta las 07.00 hh. del día se observará la obligación de no proferir gritos, mantener en funcionamiento aparatos reproductores de sonido en la vía pública, así como también mantener en marcha los motores de vehículos por más de cinco minutos en el casco urbano o tocar el claxon sin motivo justificado.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR la ocupación especial de la vía pública para la celebración del evento Shopping Night en nuestra localidad el próximo día 29 de junio, en horario a partir de las 18:00 h. y una duración aproximada de cinco horas, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local, para que se adopten las medidas adecuadas de Seguridad Vial y regulación del tráfico, siendo por cuenta y riesgo de la propia Asociación el velar por la limpieza y mantenimiento del buen estado de las zonas durante la celebración del evento y una vez finalizado el mismo, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que en su caso deba solicitar a otras Administraciones Públicas, al no estar considerado dicho evento entre las Verbenas y festejos populares.

En cuanto a la música, advertir al interesado que deberá compatibilizar el evento con el derecho al descanso de los vecinos ajustándose a lo establecido en el art. 7.1 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana, debiendo finalizar la emisión de música a las 00:00 h.

Segundo.- Autorizar la iluminación complementaria en los tramos necesarios, dando traslado del presente al Concejal Delegado de Promoción Económica que queda facultado para que coordine las actuaciones necesarias para el buen desarrollo del evento y el alcance de la colaboración según la disponibilidad municipal, así como al Concejal Delegado de Cultura en cuanto a la publicidad del evento.

2º.- Solicitud de D. Joaquín Hernández Arenas, solicitando instalación de señalización vertical de restricción de aparcamiento en fachada de su negocio en Avda. de la constitución.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 3394, de fecha 12 de junio de 2018, presentado por D. Joaquín Hernández Arenas, con D.N.I. nº , solicitando la instalación de señalización vertical de estacionamiento prohibido para el montaje de veladores en Avda. de la Constitución, en la fachada del bar que regenta.

Visto el informe de fecha 13 de junio de 2018 emitido por la Jefatura de la Policía Local.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de accesibilidad en Extremadura, en cuanto a las medidas a tener en cuenta para un acerado practicable.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la instalación de señalización vertical de prohibición de estacionamiento en horarios determinados para el montaje de veladores en Avda. de la Constitución, a la altura del bar que regenta D. Joaquín Hernández Arenas, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local y a la Concejalía de Infraestructuras al objeto que coordinen las actuaciones que correspondan.

3º.- Escrito de Centro FAE de Formación, solicitando cesión de espacio exterior para realización de prácticas curso Transporte Sanitario.

Atendiendo al escrito de fecha 13 de junio de 2018, con R.E: nº 3429, presentado por D. Eloy Moreno Alonso, en representación de Centro FAE Formación, manifestando que pretende concursar a través de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2018 para realización de acciones formativas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para impartición de curso Transporte Sanitario, solicitando a este Ayuntamiento un espacio exterior para la realización del mismo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el uso a D. Eloy Moreno Alonso, en representación de Centro FAE Formación, de la última calle del Polígono Industrial "Los Varales", de este municipio, para la realización de las prácticas del curso Transporte Sanitario correspondiente a acciones formativas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, debiendo ponerse previamente en contacto con la Jefatura de la Policía Local al objeto de recibir las indicaciones en cuanto al correcto uso, señalización y horarios.

4º.- Escrito de D. Francisco Mariñas Flores, solicitando autorización para ocupación de la vía pública con tobogán acuático.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 3707, de fechas 27 de junio de 2018, presentado por D. Francisco Mariñas Flores, con D.N.I. , responsable del II Campus Fútbol Villafranca, manifestando que una de las actividades de dicho *campus* es el tobogán Acuático de 50 metros, solicitando autorización para su instalación en la calle Colombia el día 13 de julio de 2018, por ser ésta la que reúne la pendiente adecuada, así como el corte de dicha vía en horario de 17:00 a 21:00 h.

Oído el informe del Concejal Delegado de Deportes emitido en el día de la fecha.

Oído el informe del Sr. Secretario General del día de la fecha en el que expone:

*1.- Los ayuntamientos son competentes para autorizar la instalación de castillos hinchables o elementos similares en dominio público, salvo que forme parte de una actividad privada y de carácter estrictamente familiar que no estén abiertas a la pública concurrencia, y que no se celebre en un edificio, local o recinto destinado a espectáculos o recreos públicos (restaurantes, hoteles, bares...).*

*2.- Respecto a la normativa técnica aplicable a los castillos hinchables o equipos de juego hinchables, existe una Normativa Europea de Seguridad, con denominación UNE: EN 14960/2007, de obligado cumplimiento, que indica cómo se deben construir, sus formatos de construcción, las medidas de seguridad que debe contemplar cada modelo y las directrices de gestión y manipulación de los mismos, aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Además, el promotor tiene la obligación de fijar en lugar visible las normas de uso de la instalación y disponer de un monitor o de un adulto responsable durante todo el momento en que los niños estén utilizándola.*

3.- *Para su puesta en funcionamiento, el promotor de la actividad debe formular ante Ayuntamiento comunicación de inicio mediante declaración responsable aportando:*

- *documento acreditativo del fabricante del hinchable donde especifique el número de serie del mismo, su nombre o denominación y un texto acreditando fehacientemente el cumplimiento de la norma UNE: EN 14960/2007*

- *certificado de instalación que acredite la estabilidad, solidez y seguridad de la atracción, firmado por técnico competente, entendemos que debe ser un Ingeniero Técnico Industrial, al que se acompañará certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado (Boletín), sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, y el certificado de inspección anual de la atracción.*

4.- *El ayuntamiento debe inspeccionar que la atracción eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente y cuya certificación ha sido aportada por el promotor, por lo que estas estructuras desmontables o portátiles deberán de estar completamente instaladas con una antelación suficiente respecto al inicio de la actividad autorizada.*

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Para la autorización de la instalación del tobogán acuático, el interesado debe presentar con anterioridad la siguiente documentación:

a) Formular ante Ayuntamiento comunicación de inicio mediante declaración responsable aportando:

- documento acreditativo del fabricante del hinchable donde especifique el número de serie del mismo, su nombre o denominación y un texto acreditando fehacientemente el cumplimiento de la norma UNE: EN 14960/2007.

- certificado de instalación que acredite la estabilidad, solidez y seguridad de la atracción, firmado por técnico competente, entendemos que debe ser un Ingeniero Técnico Industrial, al que se acompañará certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado (Boletín), sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, y el certificado de inspección anual de la atracción.

b) Además el promotor tiene la obligación de fijar en lugar visible las normas de uso de la instalación y disponer de un monitor o de un adulto responsable durante todo el momento en que los niños estén utilizándola.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado dicho trámite, queda autorizada la ocupación de la vía pública solicitada por D. Francisco Mariñas Flores, con D.N.I. responsable del II Campus Fútbol Villafranca, en calle Venezuela, para instalación tobogán Acuático de 50 metros así como el corte de la vía, el día 13 de julio de 2018, en horario de 17:00 a 21:00 h., NO siendo posible en la calle solicitada por el interesado por causas de seguridad vial, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local para indicación de la señalización a utilizar, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para que se realicen, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de la vía pública.

5º.- Escrito de la A.V. "Virgen Coronada" solicitando el uso del CEIP "Rodríguez Cruz" para actividades de la XXII Fiesta de la Vendimia y Tradicional "Velá" de la Virgen Coronada.

Atendiendo al escrito de fecha 21 de junio de 2018, R.E. nº 3594, presentado por D. Manuel Pinilla Giraldo, en representación de la A.V. "Virgen Coronada", con CIF nº G06145080, solicitando el uso del CEIP "Rodríguez Cruz" para actividades de la XXII Fiesta de la Vendimia y Tradicional "Velá" de la Virgen Coronada.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por la Concejal Delegada de Educación.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por D. Manuel Pinilla Giraldo, en representación de la A.V. "Virgen Coronada", para el uso de las dependencias del CEIP "Rodríguez Cruz" para actividades de la XXII Fiesta de la Vendimia y Tradicional "Velá" de la Virgen Coronada, dando traslado del presenta a la Dirección del Centro, con la que deberá contactar para coordinar y concretar los días y horarios, así como las condiciones de uso de las instalaciones.

6º.- Escrito de Club Balonmano Villafranca, solicitando cesión uso de instalaciones deportivas para Campus BM. VILLAFRANCA.

Atendiendo al escrito con R. E. nº 3722, de fecha 27 de junio d 2018, presentado por D. Antonio José Alcaide Rodríguez, en representación de Club Balonmano Villafranca, con CIF G062984, solicitando el uso de las instalaciones del Pabellón Extremadura, para celebración de 5º Campus BM. Villafranca, los días 23 de julio al 3 de agosto de 2018.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes emitido en el día de la fecha.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social, a título gratuito y tolerado, lo que en derecho se denomina Precario administrativo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la cesión a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, de las instalaciones deportivas municipales a D. Antonio José Alcaide Rodríguez, en representación de Club Balonmano Villafranca, con CIF G062984, para celebración de 5º Campus BM. Villafranca, los días 23 de julio al 3 de agosto de 2018, sin perjuicio de las demás autorizaciones previas y preceptivas que el interesado deba recabar de otros organismos competentes, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Deportes y el Coordinador General de Deportes al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del evento, y sin que ello menoscabe la disponibilidad municipal sobre las instalaciones cedidas.

La eficacia de la citada cesión queda condicionada a la presentación ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de los eventos, y, en todo caso, con una antelación mínima de 15 días a los mismos, de la documentación que se reseña:

- Documentación justificativa de la capacidad de obrar y personalidad jurídica del solicitante, así como fotocopia del DNI.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil que cubra el evento.

### III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2018/2393 al registro nº F/2016/2585 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 800, 802, 843 Y 859 del ejercicio 2018**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

#### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- Aprobación beneficiarios de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua para su inclusión en el padrón del tercer Trimestre de 2018.

En aplicación de lo acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de enero de 2015, modificando la Tarifa del Agua para inclusión de Bono Social, consistente en la bonificación del 50% sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según lo establecido en el mismo acuerdo.

Resultando que en las normas de gestión queda establecido que la solicitud deberá presentarse por el interesado, junto con la documentación exigida, en los primeros quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobará los beneficiarios de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

Visto el informe emitido por las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 18 de junio de 2018, por el que elevan propuesta de beneficiarios a esta Junta de Gobierno Local, tras estudiar y valorar las solicitudes presentadas en el mes de junio de 2018.

Resultando que los miembros de esta Junta de Gobierno Local, por tratarse el asunto de una ayuda social a las familias que se hallen en situación económica especialmente desfavorecida, no se considera oportuno reflejar los nombres en la presente acta al tener carácter público.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la relación de beneficiarios para la aplicación de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua en el Tercer Trimestre de 2018 que se indican en el informe de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 18 de junio de 2018, dando traslado al Alcalde para que decrete la concesión de la ayuda a los beneficiarios y la denegación, en su caso, a los que no reúnan las condiciones, notificándose a los interesados y dando traslado a la empresa concesionaria del servicio y a la Intervención Municipal.

2º.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, (AGENEX), PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO "REHABILITE" COFINANCIADO POR EL PROGRAMA INTERREG SUDOE (Nº Identificación de proyecto: SOE1/P3/E0294).

Por el Concejal Delegado de Obras Públicas, Urbanismo e Infraestructuras, se da conocimiento del borrador del convenio remitido por la Agencia Extremeña de la Energía para la ejecución y financiación de la segunda fase de la actuación de sustitución de las antiguas carpinterías y vidrios exteriores de la Casa de la Cultura en calle Luis Chamizo, s/n, para mejorar la eficiencia energética de dicho edificio y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, por un importe total de 60.000 euros IVA incluido, siendo la aportación municipal del 25% del importe de la adjudicación, siendo inicialmente la cantidad de 15.000 euros IVA incluido.

Por el Sr. Secretario General se informa respecto al contenido del objeto del convenio propuesto que, al corresponderse con un contrato de obra, debe ser articulado como una encomienda de gestión contractual de conformidad con el acuerdo adoptado por la corporación en pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014 por el que se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento como socio ordinario a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), en el marco del art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833)*), a cuyo tenor las acciones concretas entre AGENEX y este Ayuntamiento se deben materializar en la firma de un encargo específico donde se determine el contenido y alcance de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 y DA Segunda de los Estatutos reguladores del Consorcio Agenex.

Examinada la Memoria descriptiva de "Segunda fase para la sustitución de carpinterías de Casa de la Cultura", el presupuesto y planos, de junio de 2018, remitidos por AGENEX.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de junio de 2018, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ENCOMIENDA DE GESTIÓN a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), para la ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto "REHABILITE" cofinanciado por el programa INTERREG SUDOE (*nº identificación de proyecto: SOE1/P3/E0294*), y en concreto para la ejecución y financiación de la segunda fase de la sustitución de las antiguas carpinterías y vidrios exteriores de la Casa de la Cultura en calle Luis Chamizo, s/n, al objeto de mejorar la eficiencia energética de dicho edificio y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, aprobando la Memoria descriptiva y el presupuesto redactado al efecto, por un importe total de 60.000 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la aportación municipal del 25% del importe de la adjudicación, siendo con un máximo de 15.000 euros IVA incluido, con cargo a la partida 1651.60902.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya para la firma del convenio redactado al efecto, y de cuantos documentos sean necesarios para su debido cumplimiento.

3º.- Expediente para concesión demanial de "Nave para establo y picadero exterior" al sitio de "El Ejido".

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de abril de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la CONCESIÓN DE LA NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR AL SITIO DE CAMINO DE LAS VEGAS DEL EJIDO, mediante procedimiento negociado, acordándose cursar invitación a aquellas asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que en base a su objeto social fueran consideradas aptas a optar al procedimiento de licitación, sin necesidad de formular anuncio de licitación previa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Resultando que consultado el Registro Municipal de Asociaciones, figuraban registradas la Asociación de Caballistas "Entre Estribos y Mosqueros" y la Asociación Cultural Ecuestre Villafranca, cuyo objeto social la es promoción y desarrollo de las actividades propias dentro del entorno del caballo, por lo que con fecha 14 y 18 de abril, respectivamente, se cursó invitación a ambas, acompañando el pliego de condiciones y disponiendo de un plazo de 26 días naturales a partir de la recepción de la invitación, para la presentación de proposiciones, sin que se formulara ninguna en tiempo y forma.

Atendiendo el escrito de fecha 22 de junio de 2018, y R.E. nº 3627, presentado por D. Ignacio Luis Domínguez Iglesias, en representación de Asociación de Caballistas "Entre Estribos y Mosqueros" y D. Manuel Álvarez Pérez, en representación de Asociación Cultural Ecuestre Villafranca, presentando propuesta conjunta para la cesión en uso gratuita del Centro Hípico y sus pistas, por un año, a dichas asociaciones, haciéndose éstas cargo del mantenimiento y conservación del centro.

Considerando el tenor del art. 5.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que se remite en cuanto a la regulación del dominio público de cada Administración pública a las normas reguladoras específicas del mismo, siendo ésta el Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que es la normativa especial reguladora del aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, cuyo artículo 78.1 prevé que estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, cuya gestión se otorgará previa licitación, con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

Considerando a este respecto la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales, en virtud de la regla del art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017 EDL 2017/226876, respecto a "*... las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley*".

Considerando la posibilidad de acudir al procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas cuando no se haya presentado ninguna oferta o las presentadas sean inadecuadas, en los términos del art. 168 LCSP 2017.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

**Primero.- Declarar desierta** la convocatoria de licitación aprobada por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 11 de abril de 2018 para la cesión del uso privativo de la *NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR* al sitio camino de las vegas del Ejido al no haberse presentado oferta adecuada en tiempo y forma por ninguna de las asociaciones interesadas.

**Segundo.-** Aceptar la solicitud mancomunada formulada por las presidencias de las dos asociaciones de caballista inscritas en el registro Municipal de Asociaciones vecinales, Asociación Cultural Ecuestre Villafranca (nº 55) presidida por Manuel Álvarez Pérez, y Asociación de caballistas "Entre estribos y mosqueros" (nº 96) presidida por Ignacio Luís Domínguez Iglesias de fecha 22 de junio de 2018 y RE 3627, para la **cesión mancomunada y gratuita del uso** de la *NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR* al sitio camino de las vegas del Ejido, cuyos datos jurídicos son los siguientes: Inventario de bienes cód. 185 , finca registral 37063, Ref. catastral 1426201QC3712S0001UJ, **por plazo de un año** con los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Conservar el dominio público sobre el cual se concede la concesión, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la concesión deban revertir al Ayuntamiento.



b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario deberá destinar las instalaciones a los fines y actividades reflejados en sus estatutos sociales, no pudiendo destinar las instalaciones a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

c) Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.

d) Solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones municipales.

e) Introducir cuantas medidas correctoras le impongan las Administraciones Públicas competentes.

f) Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las actividades que se desarrollen. Para ello se suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren la responsabilidad civil derivada de la tenencia y uso de los caballos en el establecimiento cedido y las actividades desarrolladas en el mismo.

g) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, así como no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede.

h) Abandonar y dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, a la extinción de la concesión, por cualquier circunstancia, los bienes objeto de la misma y el reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

i) Sufragar los gastos por suministros de agua, luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tercero.- Requerir a los presidentes de la dos asociaciones interesadas para que concurran mancomunadamente al Ayuntamiento a la formalización de la cesión en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de notificación del presente acuerdo; sirviendo el mismo de acta de entrega de las instalaciones municipales.

4º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de junio de 2018, se han publicado las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario 2018, realizada por la Excm. Diputación de Badajoz, destinado a cubrir las necesidades básicas de los municipios en materia de infraestructuras, empleo y servicios en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local que otorga a la Diputación Provincial competencia en materia de "... *cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*", siendo el objetivo central del Plan la de una mejor prestación de los servicios que se desarrollan en la Provincia, así como coadyuvar la conformación de una óptima y moderna estructura de capital local, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Resultando que este Ayuntamiento estima conveniente acogerse a esta convocatoria al objeto de financiar a través de la misma varias inversiones previstas para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de inversiones que a continuación se especifican, para su inclusión, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO, año 2018, por un importe total de 410.652,85 Euros.

Nº	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO Euros
1	Creación y Mantenimiento de empleo	115.000,00
2	Construcción Parques y Jardines: Iván de Castro e Igualdad	75.000,00
3	Adquisición maquinaria para mantenimiento caminos rurales	82.600,00
4	Adquisición e instalación de 3 pistas deportivas	50.000,00
5	Construcción marquesinas Campo de Fútbol y Colegio del Pilar	30.000,00
6	Construcción módulos de contenedores soterrados	28.000,00
7	Actividades culturales: espectáculos musicales y teatrales	30.052,85
	<b>TOTAL</b>	<b>410.652,85</b>

SEGUNDO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en referida convocatoria pública solicitando la correspondiente subvención a la Excm. Diputación Provincial, autorizando al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

5º.- Solicitud de vehículo a la Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Impulso al Vehículo Eléctrico de la Provincia de Badajoz.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la circular remitida por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sobre la puesta en marcha del PLAN DE IMPULSO AL VEHÍCULO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, en desarrollo de las políticas de sostenibilidad en la provincia y ligado a los compromisos de protección ambiental y economía circular, y en el que se ha previsto dotar a cada municipio de un vehículo 100% eléctrico sin coste para las entidades locales, disponiendo de varias tipologías según las necesidades de cada municipio.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

SOLICITAR a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la dotación, sin coste para el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de un vehículo eléctrico dentro del Acuerdo Marco para adquisición de vehículos eléctricos (Expte 070/18), siendo la opción seleccionada dentro del Lote 03 Renault Kangoo Ze Maxi, acordándose facilitar aquella documentación que en nombre y representación de esta corporación sea preciso para la efectividad del citado procedimiento, remitiéndose el correspondiente modelo de solicitud al Área de Desarrollo Sostenible de la diputación de Badajoz a los efectos oportunos.

## V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Escrito de Plena Inclusión Villafranca Arosuba 13 agradeciendo colaboración municipal.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta del escrito remitido por Plena Inclusión Villafranca AROSUBA 13, de fecha 28 de junio de 2018, R.E. nº 3767, en el que manifiestan su agradecimiento al equipo de gobierno

por la disponibilidad y ayuda para celebrar el acto de campaña de sensibilización y cooperación llamada "Te vamos a dar la Chapa".

La Junta de Gobierno declara quedar enterada de su contenido y en sus propios términos.

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *diecinueve horas*, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 28 de junio de 2018*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 355964561 *al 3559666*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 19 de julio de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral